
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Para emplazar a: Bruno Hugo Sánchez Quiroz. En el juicio de amparo 1211/2015, promovido por José Concepción Rodríguez Cervantes contra actos del Juez Municipal en Materia Civil y Penal de San Martín Texmelucan, Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado Bruno Hugo Sánchez Quiroz. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1211/2015; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta localidad o en la ciudad de Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 3 de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Jesús Trejo Alcaraz.
Rúbrica.

(R.- 428557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero
Iguala, Guerrero

En los autos del juicio de amparo número 362/2015, promovido por Elsa Gloria Taboada Díaz, en su carácter de tutora definitiva de Manuel Taboada Aranda, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Alarcón con residencia en Taxco, Guerrero, el Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Iguala, (calle Mariano Matamoros número 27 (veintisiete), colonia centro, Código Postal 40000), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Iguala, Guerrero, catorce de septiembre de dos mil quince.

Se hace del conocimiento de **Verónica Bahena Téllez y María Perla Téllez Cano**, que les resulta el carácter de terceros interesados, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la ley de amparo, dentro del juicio de amparo indirecto número 362/2015, promovido por Elsa Gloria Taboada Díaz, en su carácter de tutora definitiva de Manuel Taboada Aranda, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Alarcón con residencia en Taxco, Guerrero, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Iguala; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con veinte minutos del quince de marzo de dos mil dieciséis, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Iguala, Gro., marzo 10 de 2016.
El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado.
Lic. José Luis Ruiz Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 428873)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo 1024/2015, promovido por Héctor Abraham López Zárate, contra actos del Juez Trigésimo Sexto Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada María Teresa Zavala Lorenzana; a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, 07 de marzo de 2016
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Sandra Luz Hernández Vergara.
Rúbrica.

(R.- 428220)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 881/2015 penal, promovido por Luis Gerardo Torres Laguna, en contra de la sentencia de diez de septiembre de dos mil nueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2129/2009, por auto de nueve de marzo de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Alán Josefát Astorga Hernández, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 9 de marzo de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 428684)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

Notificación

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 31/2007, instruida contra Jesús Alberto Martínez Gómez, por el delito de Delincuencia Organizada hágase saber al testigo Román Solano Herrera que deberá comparecer a las diez horas del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, debidamente identificado, a las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social número Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, sito en Ex Rancho La Palma s/n, colonia Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, Estado de México, para celebrar una diligencia de careos procesales entre con el encausado Jesús Alberto Martínez Gómez.

Atentamente.
Toluca, México, 11 de marzo de 2016
Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
Laura María Bosse Navarro
Rúbrica.

(R.- 428685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1061/2015, promovido por Arturo Rodríguez Torres, contra actos del Juez Quincuagésimo Octavo Penal del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Javier Herson Arana y Emma Luisa Robles Guisar y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 06 de abril de 2016

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría.

Rúbrica.

(R.- 429525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

A las víctimas de identidad resguardada de iniciales Z.R.H. y P.S.F., relativas a la causa penal número 85/2015, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, en Coatzacoalcos, Veracruz, seguida por el delito de secuestro agravado.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 587/2015-III, del índice de este juzgado, promovido por FRANCISCO ALBERTO HERNANDEZ LARA, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 11 de marzo de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Alejandro Solís López

Rúbrica.

(R.- 428866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Unitario del 5to. Circuito
Hermosillo, Sonora
Amparo Indirecto 31/2014
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL QUINTO CIRCUITO. SE EMPLAZA a los terceros interesados JOSÉ COTA DUARTE, GERARDO FUENTES ALCÁNTAR en relación a la demanda de amparo indirecto 31/2014, promovido por el quejoso FLORIBERTO PÉREZ MARROQUÍN, en contra del acto reclamado al Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Quinto Circuito, en relación a la resolución de diecisiete de septiembre de dos mil catorce, dictada en el toca penal 277/2014. Se pone a disposición de los terceros interesados copia simple de la demanda, las cuales se encuentran en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal. Asimismo, se les requiere señalen domicilio en Hermosillo, Sonora, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se efectuarán por lista publicada en los estrados del tribunal, aún las de carácter personal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, por medio del periódico "EL Imparcial" de esta ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal copia del edicto correspondiente.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a ocho de marzo de dos mil dieciséis.

El Magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Quinto Circuito

Lic. Edmundo Páez Alcalá

Rúbrica.

(R.- 428883)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO**

ERICK ANDERSON LUNA HERNÁNDEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 182/2015-IV, del índice de este juzgado, promovido por LUCIO DE JESÚS ESTRADA VALLECILLOS, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 14 de marzo de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito

en el Estado de Veracruz.

Lic. Javier Juárez Molina.

Rúbrica.

(R.- 428886)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO**

--- Se radicó demanda de amparo en este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, promovida por **Mercedes Eugenia Padilla Ibarra**, bajo el número 991/2015-I, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, señalándose como terceros interesados a Constructora Fincar, S.A. de C.V., y Fincar, S.A. de C.V., ordenándose el emplazamiento de éstos por edictos mediante auto de diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, debiendo de presentarse en un término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además en los estrados de este juzgado una copia íntegra de dicho acuerdo, y poniéndose a su disposición copia de la demanda de amparo, requiriéndolos para que se presenten a este juzgado en el término antes indicado, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos; debiendo señalar domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos de que si no comparecen en el término indicado, se seguirá el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista en los estrados de este juzgado. Se encuentran señaladas las **once horas del veintinueve de marzo de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Ciudad Obregón, Sonora, 08 de marzo de 2016.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora.

Lic. Héctor Manuel Díaz García.

Rúbrica.

(R.- 428892)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero
Chilpancingo, Gro.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1019/2015, PROMOVIDO POR DAGOBERTO DE JESÚS ADAME ROSAS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, RESIDENTE EN CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, EL JUEZ SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA EN CHILPANCINGO, (BOULEVARD VICENTE GUERRERO NÚMERO 125, KILOMETRO 274, FRACCIONAMIENTO LA CORTINA, CÓDIGO POSTAL 39090), ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE EDICTO QUE A LA LETRA DICE:

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE QUE KAREMY SAYURI AGUILAR GALLEGOS, QUE LE RESULTA EL CARÁCTER DE TERCERA INTERESADA, EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 5, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NÚMERO 1019/2015-I-J, PROMOVIDO POR DAGOBERTO DE JESÚS ADAME ROSAS, CONTRA ACTO DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ, RESIDENTE EN CHILAPA DE

ÁLVAREZ, GUERRERO, EXPEDIENTE QUE CORRESPONDE AL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO; POR TANTO, SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE ANTE ÉSTE JUZGADO FEDERAL A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LE SURTIRÁN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, ASIMISMO QUE SE ENCUENTRA SEÑALADA PARA LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN EL JUICIO ALUDIDO.

Atentamente
Chilpancingo, Gro., marzo 15 de 2016.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado.
Lic. Ismael Arroniz Palacios.
Rúbrica.

(R.- 429300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento Tercero Interesado.
Francisco Javier de Pablo Serra.

En el juicio de amparo **268/2016**, promovido por José Modesto Rivera Reyes, contra actos de la **Junta Especial Número Diez de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la ejecución forzosa del Embargo que se llevó a cabo el treinta de agosto de dos mil doce; señalado como tercero interesado y al desconocerse su domicilio, el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los referidos edictos, ante este Juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., 31 de marzo de 2016
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciada Lourdes Cristina Valadez Pérez.
Rúbrica.

(R.- 429011)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 39/2016/3
Civil
EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

- **ENRIQUE HERRERA SPEZIALE**
- **JAVIER HERRERA LEAL EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE JAVIER HERRERA GONZÁLEZ**

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados, dentro del juicio de amparo directo número **39/2016/3**, promovido por **Pedro Alejandro de la Garza Herrera en su carácter de albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Soledad Herrera Herrera**, contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado**.

Acto reclamado: La sentencia de treinta de noviembre de dos mil quince, dictada dentro del toca de apelación 178/2015, derivado del expediente judicial 1046/2012.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber a los **terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia**, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 15 de marzo de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juanita Azucena García Correa.
Rúbrica.

(R.- 429012)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil,
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 20/2016**

EMPLAZAMIENTO DE GRACIELA FERRER CABRERA.

En el juicio de amparo 20/2016, promovido por Jesús Rogelio Ramírez Alcaraz, contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades, en el que se reclama la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil quince, dictada en el toca 1612/2015, que resolvió el recurso de apelación en contra del auto de tres de septiembre de dos mil quince, emitido en los autos del juicio ordinario civil, expediente número 1121/2011, del índice del Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, promovido por el hoy quejoso, en contra de la tercera interesada **Graciela Ferrer Cabrera**. Por auto de quince de marzo de dos mil dieciséis se ordenó emplazar a la citada tercera interesada por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal **dentro del plazo de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 15 de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Gabriel Domínguez Barrios.
Rúbrica.

(R.- 429029)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 97/2016-II, promovido por César Javier Casimiro Tobias, contra la sentencia de diez de junio de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Carlos Adrián Mateo Martínez, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Carlos Adrián Mateo Martínez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 429090)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: "Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación."

NOTIFICACIÓN

"En el juicio de amparo indirecto 7/2015, promovido por Luis García Zamora y/o José Robles Moncispais alias "Mara" o "Maradona", contra actos del Magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en esta ciudad, mismo que hace consistir en la resolución dictada por el Tribunal Unitario referido, en el toca penal 312/2007, en la que modificó el auto de plazo constitucional de quince de noviembre de dos mil siete, emitido en la causa penal 61/2007, por el citado Juzgado de Distrito, instruida entre otros, contra el quejoso de mérito, por los delitos de delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad en la modalidad de secuestro, acopio

de armas de fuego del uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea; se ordena emplazar por edictos al tercero interesado Jorge Mejía Brito, para que comparezca ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses conviene en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o por representante legal, en el orden de prelación que establece el artículo 30 bis, del Código Penal Federal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Tribunal; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las doce horas del doce de julio de dos mil dieciséis".

Atentamente

Toluca, México a 30 de marzo de 2016

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con sede en esta ciudad, firma el Secretario adscrito al mismo órgano jurisdiccional.

Lic. Jesús Ramírez Camacho

Rúbrica.

(R.- 429379)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1108/2015**

EMPLAZAMIENTO A PEDRO ASCENCIO GARCÍA

En el juicio de amparo 1108/2015, promovido por Rubén Gayosso Domínguez, por derecho propio, contra actos del titular del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil la Ciudad de México y otra autoridad, en el que se reclama el emplazamiento practicado y por ende, todo lo actuado en el juicio especial hipotecario, expediente 464/2015 del índice del Juzgado Cuadragésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, seguido por Pedro Ascencio García, en contra de Rubén Gayosso Domínguez; en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Pedro Ascencio García, por auto de diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se les harán todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 17 de marzo de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero
de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Héctor Darío Vega Camero.

Rúbrica.

(R.- 429391)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **451/2015-2**, promovido por **Fernando Rueda Vargas**, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Bernardo Rueda Reza**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a Cinco de Abril de 2016

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Olivia Campos Valderrama

Rúbrica.

(R.- 429523)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el
Estado de Nuevo León.

Citación

Felipe Salazar Gómez (testigo) Domicilio ignorado. En el proceso 112/2010, instruido a Hipólito Bonilla Céspedes, por el delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, se señalaron las once horas con quince minutos del tres de mayo de dos mil dieciséis, para el desahogo del careo entre éste y el procesado de mérito; así como, con los elementos aprehensores Abel de la Cruz Loredo, Álvaro Cruz Medina y Everardo Conde Sánchez; ordenándose la notificación del citado testigo, por edictos, pues se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte" que se edita en Monterrey, Nuevo León; así como, en uno de los periódicos de mayor circulación en Uruapan, Michoacán; por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución, número 241 poniente, zona centro, en esta ciudad, debidamente identificado. Lo que se comunica a Usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León a 30 de marzo de 2016.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León.

Celina Vargas Nava.
Rúbrica.

(R.- 429545)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO**

Disposición JUEZ NOVENO DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Puebla, expediente 1230/2005, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por su apoderado legal Miguel Ángel Velasco Barrañón contra JOSE LUIS BERMUDEZ HERRERA Y DOLORES ESTRADA CRUZ, disposición de fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS se ordena decretar Remate En Primera Y Pública Almoneda, del inmueble que se identifica como casa número TRESCIENTOS VEINTICINCO GUION DOS DE LA CALLE ALDAMA, COLONIA PATRIMONIO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, bajo el folio electrónico número 384157 inscripción 927571 de fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N.; posturas y pujas deberán hacerse hasta las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, fecha en que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber al demandado que podrá liberar sus bienes, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate.

Ciudad Judicial Puebla, a ocho de abril del año dos mil dieciséis.

Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno
Rúbrica.

(R.- 429567)

**Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla,
con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO.**

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 907/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VÍCTOR MANUEL SANTOS GAONA MUÑOZ Y REYNALDO GABRIEL CONTRERAS en su carácter de endosatarios en procuración de FRANCISCO ISRAEL CRUZ GUTIÉRREZ en contra de ÁLVARO REBOLLAR PANIAGUA Y PANIAGUA VALDÉS MARÍA EUGENIA, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en CALLE ZORZAL NUMERO TRECE,

MANZANA XXI, LOTE DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo los siguientes antecedentes: PARTIDA 167, VOLUMEN 1096, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA FOLIO REAL ELECTRONICO 00018296 A NOMBRE DE MARÍA EUGENIA PANIAGUA VALDEZ DE REBOLLAR Y ÁLVARO REBOLLAR PANIAGUA., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,244,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, debiéndose convocar postores mediante publicación de EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS PUBLICÁNDOSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR POR LO MENOS CINCO DÍAS ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA.

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Verónica Rodríguez Trejo
Rúbrica.

(R.- 429516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
Juicio de Amparo
1015/2015
EDICTOS

A: Sergio Luevano Reyes

En el juicio de amparo **1015/2015**, promovido por Alfredo Antonio Márquez Durand, en su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas de Asfaltos Modificados de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra el acto que reclama de la Séptima Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; consistente en la sentencia de seis de octubre de dos mil quince dictada en el toca 769/2013; por tanto, se ordena emplazarle por edictos para que comparezca, si a su interés conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **nueve horas con cuarenta minutos del ocho de abril de dos mil dieciséis**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a uno de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario.

Lic. Jabín Reyna Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 429658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Diego Espinosa León.

En los autos del juicio de amparo número 317/2016-VII-A, promovido por José Antonio González Sánchez, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Diego Espinosa León, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de abril de 2016.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato.
Rúbrica.

(R.- 429779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco.

En el juicio de amparo **881/2015**, promovido por Roberto Hernández Hernández se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Claudia Soledad Morales Palomera, Samuel Sánchez Cruz e Hilda Gabriela Torres Rodríguez, representante legal de la empresa Buena Comunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, Raúl Jiménez García y Francisco Enrique Cruz Hernández, representantes legales de Abarrotera Sánchez, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de doce de noviembre de dos mil dos**, dictada en el toca penal **685/2002-I**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14, 16, 17, 18 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica.

(R.- 429760)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1º de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación,

Juzgado Primero de Distrito,
Villahermosa, Tabasco.

A J. Jesús Mejía Flores y/o Jesús Mejía Flores Velarde y Dulce María de la Luz Mejía Velarde y/o Dulce Ma. de la Luz Mejía Velarde, donde se encuentre:

Por vía notificación se les comunica que se tramita el amparo 1798/2015-III-9, promovido por Cristóbal Colón Flores Madrigal, contra los Magistrados de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otra, que hizo consistir en la resolución de diecisiete de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el toca penal 451/2015.

Por lo que en nueve de diciembre de dos mil quince, se proveyó la admisión de la demanda antes citada y se encuentra señaladas las diez horas del ocho de abril de dos mil dieciséis para la audiencia constitucional.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de los terceros interesados antes mencionados a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, en Villahermosa, Tabasco, a uno de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco.

Lic. Erick Candelaria Ochoa
Rúbrica.

(R.- 429761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Antonio Sago.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número 2436/2015, promovido por José Luis Jiménez Oropeza, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, que se hace consistir en el despojo y falta de emplazamiento del juicio de usucapión 597/1994 del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de abril 2016
La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 429743)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: cinco de marzo de dos mil dieciséis. En el juicio de amparo 1198/2015-III-D, promovido por José Soledad Mendoza Jaime, se determinó el emplazamiento a la sucesión del tercero interesado que en vida respondiera al nombre de Perfecto Ramos Flores a través de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, para que, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado a la autoridad responsable 1. Juez Tercero de lo Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra, la ejecución de la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil catorce, en la que se ordenó la entrega al quejoso Jose Soledad Mendoza Jaime, del inmueble ubicado en: Calle Progreso y Salitre, Manzana Uno (1), lote nueve (9), ahora número dieciséis (16), del predio denominado San Isidro, Colonia la Joya Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 5, 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de la sucesión del tercero interesado que en vida respondiera al nombre de Perfecto Ramos Flores, que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con siete minutos del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Juan Manuel Gutiérrez Guereca.
Rúbrica.

(R.- 429780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 134/2016-IV**, promovido por Iván Ángeles Esquivel, contra la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil once, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Diana Bautista Pantoja**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 429791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Tercera Interesada

Urbanismo Contemporáneo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el amparo directo 791/2015, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por sucesión a bienes de Rafael Gastelum Félix, contra actos de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia de uno de octubre de dos mil quince, dictada en el toca 713/2015; se ordenó correrle traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha tercera interesada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de febrero de dos mil dieciséis.

La Secretaria.

Licenciada Eloísa Ramírez Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 429817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **45/2016**, promovido por ADRIÁN HERNÁNDEZ VILLEGAS (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado la empresa VICORCEL Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de diecinueve de octubre de dos mil once**, dictada en el toca penal **427/2011-IV**, se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Maribel Pérez Morales.

Rúbrica.

(R.- 429830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

Raquel Martínez Balderas.

(Tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo 1049/2015, promovido por **Javier Ramírez Ramírez**, contra actos de la autoridad responsable Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Raquel Martínez Balderas, como tercera interesada, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su

disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de Amparo. Finalmente, dígamele que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del once de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 11 de marzo de 2016.
Por autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna.
El Secretario
Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich.
Rúbrica.

(R.- 429763)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
EDICTO

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional
Hago de su conocimiento que en el proceso penal 114/2014-IV, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en El Rincón, municipio de Tepic, ubicado carretera libre Tepic-Mazatlán, kilómetro 10.6, Ejido "El Rincón", anexo al Centro Federal de Readaptación Social Número 4 "Noroeste" en Tepic, Nayarit, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó notificar a Elena Olvera Islas, víctima indirecta del secuestro cometido en agravio de sus hermanos Luis y Alberto Nicolás, ambos de apellido Olvera Islas de el acuerdo de fecha cuatro de febrero de dos mil dieciséis, en la que se ordenó notificarles, la resolución de plazo constitucional de veintiocho de septiembre de dos mil quince, en la que se dictó auto de formal prisión a Alejandro Segura Téllez o Amador Cruz Soto, y el proveído de seis de octubre de ese mismo año, en la que se admitieron los recursos de apelación interpuestos por las partes, emitidos dentro de la presente causa penal 114/2014, tramitada contra el procesado Alejandro Segura Téllez o Amador Cruz Soto. Además, se le hace saber el término de tres días contados al día siguiente de la presente publicación, para apelar dicha resolución de plazo constitucional en caso de inconformidad, así como señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Tepic, Nayarit; apercibida que de no hacerlo, con apoyo en los artículos 107 y 108 del citado catálogo de normas, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, cinco de abril de dos mil dieciséis.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit.
Lic. Alejandra Mónica Gómez Maza
Rúbrica.

(R.- 429834)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Estado de Puebla
El C. Diligenciarario
EDICTO

Disposición Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, expediente 1250/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Juan Fernando Guzmán Maraver, endosatario en procuración de Socorro Isabel Nava Rabanales, contra María Esther Martínez Gil e Isidro Lima Ruiz, ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda del inmueble identificado como Casa marcada con el número cincuenta y uno guión "A" del Condominio Horizontal denominado Conjunto Habitacional Valle del Sol, marcado con el número cuarenta y uno del Boulevard de los Hombres Ilustres del fraccionamiento anexo a Valle del Sol de la ciudad de Puebla, bajo folio electrónico número doscientos once trescientos cuarenta y ocho de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Puebla, a nombre de María Esther Martínez Gil e Isidro Lima Ruiz. Convóquense postores mediante la publicación de tres edictos, en el término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Puerta de este Juzgado. Precio Avalúo cantidad Seiscientos diecinueve mil setecientos cuarenta pesos cero centavos moneda nacional, siendo postura legal la cantidad de cuatrocientos trece mil ciento sesenta pesos cero centavos moneda nacional, correspondiente a dos terceras partes precio avalúo. Posturas y pujas, en términos establecidos por la ley, señalándose Audiencia de Remate, a las Doce Horas del día Veinte de Mayo de Dos Mil Dieciséis. Dígame a demandados pueden liberar el bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado, el auto de fincamiento de remate. Autos a disposición en Secretaría del Juzgado.

Diligenciarario
Lic. Gonzalo Maceda Cruz.
Rúbrica.

(R.- 429877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A **José Luis Jaimes López y Pablo Lorenzo Campos**, terceros interesados en el juicio de amparo directo D-28/2015, promovido por **Felix Gutiérrez Flores**, por su propio derecho, contra la sentencia de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 909/1999, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en los procesos acumulados 187/1998 y 188/1998 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por los delitos de atraco y robo, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos y notificarlos por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 1 de abril de 2016.
Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. José Alejandro Esponda Rincón.

Rúbrica.

(R.- 429919)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, **quien represente la sucesión a bienes de Guillermina Roque Huerta**, tercera interesada en el amparo 254/2015 antes 583/2015, se ordenó emplazarlo a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Neftalí Roque Galaviz, representante de la sucesión de Ana María Huerta Villalba, promovió demanda de amparo contra actos del Juez y Diligenciarío Par, ambos del juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, mismo que hizo consistir en todo lo actuado en el expediente 886/2000. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 29 de marzo de 2016.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla

Lic. Catalina Alvarez Rames

Rúbrica.

(R.- 429920)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala
EDICTO

Anel Berruecos Estrada.

(representante de parte tercera interesada)

En cumplimiento al auto de veintidós de octubre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 966/2015-VII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por José Luis González Luna, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otra autoridad, de quienes reclama el auto de formal prisión dictado en su contra el veintidós de octubre de dos mil doce, en la causa penal 94/2012; al ser señalada como representante de la parte tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días

en el "Diario Oficial de la Federación" y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Verónica Gutiérrez Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 429841)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO**

Se hace de su conocimiento que **Cornelio Bernardo Jiménez Mecalco**, promovió amparo directo, contra la resolución de **dieciocho de mayo de dos mil diez**, dictada por los integrantes de la **Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México**; el cual quedó registrado con el número **D.P. 139/2016**; así, en virtud de que no fue posible emplazar a los tercero interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **Miguel Ángel Flores Alarcón y María Guadalupe López Jiménez (padres del occiso Adrián Flores López), María de Lourdes Patricia Paniagua (madre de Héctor Hernández Paniagua); y a Amalia Flores Martínez (madre de Fernando Noé Avilés Flores)** publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 11 de abril de 2016

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 429971)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTOS A:**

Tercero Interesado

Cristobal Ledezma Mollineda

En el amparo 962/2015-VI, del índice del JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por Victoria Ledezma Mollineda, contra actos del Juez y Secretario adscritos al Juzgado Primero de lo civil de esta ciudad, en el que reclama la posible orden de entrega de bien inmueble; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, seis de abril de dos mil dieciséis.

Secretaría.

María Mireya Acevedo Manríquez

Rúbrica.

(R.- 430032)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO.

Tercero interesado.

Anastacio Herrera López.

En cumplimiento al auto de nueve de marzo de dos mil dieciséis, dictado por Everardo Maya Arias, Juez Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales, en el Estado de México, en el juicio de amparo 361/2015-III, promovido por Abel Santana Muñoz, por derecho propio, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla, con sede en Ecatepec, Estado de México, actualmente Primera Sala Colegiada Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la resolución de seis de enero de dos mil quince, pronunciada en el toca penal 743/2014, donde se declaró infundado e improcedente el recurso de revisión extraordinario, sin aplicar la reforma del artículo 1 Constitucional, respecto a la salvaguarda de derechos humanos (tortura), atribuidos a la Tercera Sala Colegiada Penal de Tlalnepantla de Baz, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México; asimismo, se tuvo como tercero interesado y en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en auto de nueve de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniere se apersone, entendiéndose que debe presentarse en el local de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, ubicado en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que de no comparecer por sí mismo o, a través de apoderado o gestor en el plazo señalado, se continuará con el presente juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en este juzgado de distrito; haciendo de su conocimiento que se han señalado las diez horas con cuarenta y cinco minutos del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a nueve de marzo de dos mil dieciséis. Doy fe.

Atentamente.
Secretaria de Juzgado.
Alejandra Domínguez Santos
Rúbrica.

(R.- 428695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, once de marzo de dos mil dieciséis.

Mario Fuentes Varela y Francisco Angulo Angulo
Domicilio Ignorado

En el juicio de amparo 511/2015-4C, promovido por Yolanda Escobar Valdez, Rómulo Escobar Valdez y Jorge Antonio Zaragoza Villardaga, los dos primeros por su propio derecho, el último en representación de Jorge Humberto Zaragoza Fuentes, contra actos del Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Partido Judicial de Tecate, Baja California y otras autoridades, se reclama:

El acuerdo dictado el 19 de marzo de dos mil quince, por el cual la responsable pretende privarlos de sus derechos corporativos como socios e integrantes del Consejo de Administración de Unión de Pasteurizadores de Juárez, S.A. de C.V., Corporación de Plásticos Industriales, S.A. de C.V. y Pasteurizadora de Sinaloa, S.A. de C.V.

Acuerdo de 27 de marzo de dos mil quince, con el cual se ordena la ejecución de las medidas cautelares ordenadas en auto de diecinueve de marzo de dos mil quince.

Acuerdo de 7 de abril de dos mil quince, por el cual se ordena girar exhortos a diversos Jueces de Distrito en cumplimiento a la providencia precautoria solicitada.

Dictados en el expediente 367/2015, relativo a providencias precautorias promovidas por Pedro Zaragoza Fuentes y Lechería Zaragoza, S.A. de C.V., en contra de Francisco Angulo Angulo y los quejosos.

Como se ignoran los domicilios de los terceros interesados Mario Fuentes Varela y Francisco Angulo Angulo por este conducto se le hace saber de la existencia del amparo 511/2015-4C, admitido el dieciocho de junio de dos mil quince, y se les emplaza para que en treinta días ocurran al mismo. En el amparo se fijaron las nueve horas con cuarenta y cuatro minutos del seis de abril de dos mil dieciséis, para audiencia constitucional.

Las copias de demandas de amparo quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa.

Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la ciudad de México, Distrito Federal, y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Rafael Gastelum Salazar

Rúbrica.

(R.- 429024)

**Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Inst. Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira Tam.
EDICTO DE REMATE**

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

--LA CIUDADANA LICENCIADA TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 359/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TELEFONOS CELULARES DE MEXICO REGION 4 S.A. DE C.V., RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI Y MARIA MARGARITA BAEZ ROBLES ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE INMUEBLE:-----

---PREDIO RUSTICO LOTE 3 DE CABO ROJO O CABO ROJITO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO VERACRUZ SUPERFICIE DE 675-00-00 HECTAREAS CUYOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PANUCO, VERACRUZ, SON LOS SIGUIENTES: NUMERO DE INSCRIPCION 221, SECCION I, TOMO O, VOLUMEN VII, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 2200.86 METROS CON GOLFO DE MEXICO; AL SURESTE: EN 4275 METROS CON BRECHA DIVISORIA DE LA PORCION NUMERO DOS; AL SUROESTE: EN DOS MEDIDAS 832.21 METROS CON LAGUNA DE TAMIHUA Y EN 1479.41 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. AL NOROESTE: EN DOS MEDIDAS DE 1900.35 METROS Y 2346.15 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO A NOMBRE DE RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI HURTADO.-----

- - - VALOR COMERCIAL \$33'820,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

---Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS NATURALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA **VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS**, SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL BIEN INMUEBLE EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON REDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO.- ES DADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

Atentamente

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.

Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo

Rúbrica.

Secretaria de Acuerdos

Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza

Rúbrica.

(R.- 430135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cancún, Q. Roo
Sección Civil Federal
Ordinario Civil 221/2011
EDICTO

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

En autos del juicio ordinario civil **221/2011**, promovido por “**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**”, por conducto de su apoderado Sahil Avilés Canché, contra **Ramón Martín Pech Arguelles y María Wilma Caamal Uc**, el día de hoy, se dictó un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

“...**Cancún, Quintana Roo, a seis de abril de dos mil dieciséis.**

Agréguese a los autos el escrito de cuenta, presentado por **Sahil Avilés Canché**, apoderado legal del instituto actor; y en atención a su contenido, **se provee**:

Como solicita el ocursoante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se señalan las **diez horas con cincuenta minutos del diecisiete de mayo de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta del bien inmueble identificado como **casa sin número lote veintiocho, manzana catorce, supermanzana noventa, de esta ciudad de Cancún.**

Tal inmueble se fincara al mejor postor conforme a derecho, tomándose como valor de éste la cantidad de \$205,000.00 (doscientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), valor que arrojó el avalúo rendido por el perito nombrado en rebeldía del demandado, mismo que obra en autos.

De igual forma, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la señalada subasta, que deberán formular ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, previamente a la celebración de la audiencia, sus posturas legales, en los términos que marcan los artículos 479, 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

En tal virtud y con fundamento en el precepto legal 474 del ordenamiento legal antes citado, anúnciese el remate decretado en primera almoneda y pública subasta, convocando postores mediante edictos que deberán publicarse **dos veces de cinco en cinco días**, en el Diario Oficial de la Federación, fijándose además avisos en los tableros de este juzgado.

En ese tenor, hágase saber a la parte actora que dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al de la notificación de este acuerdo, deberá comparecer a este juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el nombrado procedimiento.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así lo proveyó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante la licenciada Eulalia Beatriz Massa Poot, secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.----**DOS FIRMAS ILEGIBLES---RÚBRICAS**”

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por **dos veces de cinco en cinco días**, para que surta los efectos de notificación en forma.

Cancún, Quintana Roo, a seis de abril de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Tercero de

Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Eulalia Beatriz Massa Poot.

Rúbrica.

(R.- 430145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

17

Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN AUTOS DE LA EJECUCIÓN DE CONVENIO 38/2015, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONTRA MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ SANSON, SE DICTÓ UN AUTO QUE, EN LO CONDUCENTE, DICE:

“Ciudad de Cancún, Quintana Roo; a seis de abril de dos mil dieciséis.

Actora solicita remate.

Se tiene por recibido el escrito signado por José Dolores Tun Pech, en su carácter de apoderado de la parte actora; en atención a su contenido, toda vez que en proveído de uno de abril de dos mil dieciséis, se tuvo al perito designado por la parte actora aclarando el domicilio del avalúo realizado; asimismo, en autos obra certificado de gravamen actualizado a la fecha veintiuno de enero de dos mil dieciséis, además que no se advierten diversos acreedores, de conformidad con los artículos 472 y 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles; con fundamento en el diverso 474 del citado ordenamiento, **procédase al remate en pública subasta y primera almoneda** del bien inmueble ubicado en:

“UNIDAD PRIVATIVA 40, GALAXIA ALTAMAR, LOTE DOS, MANZANA SIETE, SUPERMANZANA TRESCIENTOS DIECIOCHO, CALLE ARENAL, DE ESTA CIUDAD”, registrado bajo el folio electrónico 246393.

Descripción de bien inmueble

La descripción general de dicho bien inmueble es la siguiente: una casa habitación de dos niveles, que cuenta en planta baja con sala-comedor, cocina, recámara y área de escaleras, en planta alta, vestíbulo, recámara, baño y área de escaleras. Estado de conservación: bueno.

Precio de adjudicación

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$468,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/100), precio propuesto de acuerdo al avalúo que obra en autos.

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **doce horas con tres minutos del nueve de junio de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.

Postura legal

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo la postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el dispositivo 474 de la invocada legislación, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el nueve de junio de dos mil dieciséis, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución

Avalúo

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código de procedimientos en cita.

En tal virtud queda sin efectos, la convocatoria a remate publicada el catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales**, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante Silvia Jiménez Hernández, Secretaria que autoriza y da fe..----- “DOS RUBRICAS”.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HATAS AL FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN. CANCÚN, QUINTANA ROO, A SEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Atentamente

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Silvia Jiménez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 429938)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

18

Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 225/2011, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CONTRA SOSA GUTIÉRREZ ROCÍO DEL ALBA, SE DICTÓ UN AUTO QUE, EN LO CONDUCENTE, DICE:

“Cancún, Quintana Roo, siete de abril de dos mil dieciséis.

Se tiene por recibido el escrito signado por Anahí Meza Andrews, en su carácter de apoderada la parte actora, mediante el cual, solicita se fije nueva fecha y hora para la audiencia de remate, por las razones expuestas en el escrito de cuenta, asimismo, se dejen a su disposición los edictos correspondientes.

*Al respecto, como lo solicita la promovente y a fin de evitar mayores dilaciones; con fundamento en el artículo 447 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **procédase al remate en pública subasta y primera almoneda** del bien inmueble ubicado en:*

“EDIFICIO MORELIA PB, INT: DPT. 104, COND: CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO LOS ALMENDROS, LOTE: 1, MNZA: 20, LOCALIDAD: CANCÚN SUPERMNZA: 40”, registrado bajo el folio electrónico 106064, con una superficie de 65.00 metros cuadrados.

Descripción del bien inmueble

La descripción general de dicho bien inmueble es la siguiente: un departamento en condominio que cuenta con una estancia, comedor, cocina, dos recámaras, un baño y patio de servicio. Estado de conservación: bueno.

Precio de adjudicación

*Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$375,869.20 (trescientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 20/100), precio propuesto de acuerdo al avalúo que obra en autos.*

Fecha y hora de audiencia de remate.

*Se señalan las **once horas con tres minutos del dieciocho de mayo de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.*

Postura legal

*Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo la postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.***

Forma de anunciar al remate

*En mérito de lo expuesto y de conformidad con el dispositivo 474 de la invocada legislación, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución***

Avalúo

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código de procedimientos en cita.

Notifíquese personalmente, incluso al postor.

Así lo acordó y firma Gerardo Vázquez Morales, juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante María Teresa Rodríguez Cárdenas, secretaria que autoriza y da fe.”

LO QUE SE MANDA A PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HATAS AL FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN. CANCÚN, QUINTANA ROO, A SIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Atentamente
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Quintana Roo.
María Teresa Rodríguez Cárdenas.
Rúbrica.

(R.- 429939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos del juicio ordinario civil 61/2013, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BENJAMIN SANCHEZ CANDELERO, se dictó un auto que, en lo conducente, dice:

Cancún, Quintana Roo, **seis de abril de dos mil dieciséis.**

Visto; el escrito presentado por el apoderada de la parte actora en el presente juicio, mediante el cual solicita fijen fecha y hora para que tenga verificativo el remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en atención al mismo **se provee:**

Como lo solicita, el ocurso y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 473 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, remátese en pública subasta y primera almoneda el siguiente bien inmueble: CALLE PRIVADA JILGUERO, CASA MARCADA NUMERO DOS, SUPERMANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES, LOTE NUEVE, MANZANA DOCE, FRACCIONAMIENTO GALAXIAS DEL SOL, en esta ciudad; el cual se adjudicará en su caso al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de **\$221,664.15 (SON DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)**; precio de dicho inmueble que se fija de acuerdo al dictamen pericial rendido por el perito designado por este juzgado que obra en autos a fojas 396 a 408, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 471 del citado ordenamiento procesal.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores formular por escrito sus posturas, expresando nombre, capacidad legal, domicilio, cantidad ofrecida por los bienes, la cantidad que se dé de contado y los términos en que se haya de pagar el resto, el interés que deba causar la suma que se quede, reconociendo el interés que se quede, reconociendo el que no puede ser menor del nueve por ciento anual; y, la sumisión expresa al tribunal que conozca del negocio, para que haga cumplir el contrato, cuando se hagan posturas, ofreciendo de contado sólo una parte del precio, los postores exhibirán, en el acto del remate, el diez por ciento de aquélla, en numerario o cheque de certificado a favor de este órgano jurisdiccional y la cantidad que queden adeudando la garantizarán con primera hipoteca o prenda; y, cuando el importe de las posturas y mejoras se ofrezcan de contado, deberá exhibirse la cantidad en numerario o cheque certificado a favor de este juzgado, lo anterior tal y como lo disponen los artículos 481, 482 y 483 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.

Asimismo, anúnciese el remate decretado en pública, subasta y Primera Almoneda mediante edictos que deberán publicarse dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles; quedando señaladas las NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la Audiencia Pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado; por lo que, se ordena expedir los edictos correspondientes y entregarlos a la parte actora, previa constancia y firma de recibo, que obre en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Ricardo de Jesús Vázquez Carballido**, Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, autorizado para desempeñar funciones de juez de Distrito, en términos del artículo 43 párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, según oficio **CCJ/ST/354/2016**, de dos de febrero de dos mil dieciséis, signado por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, quien firma ante el licenciado **Raúl Márquez Rodríguez**, Secretario Judicial que autoriza y da fe. Doy fe.

Lo que se manda publicar dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, asimismo deberá fijarse el presente edicto en los estrados de este Juzgado Federal, durante el tiempo en que se substancie el presente procedimiento de ejecución, para que surta sus efectos legales en vía de notificación.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, a seis de abril de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Lic. Raúl Márquez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 430146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero interesado Sergio Armando Aguilar Rossi.

Amparo **1122/2015-VI**, promovido por **Isidro Barajas Hernández**, contra el acto reclamado del **Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, que consiste en la resolución de veinte de octubre de dos mil quince, en la que se desechó el recurso de revocación interpuesto contra el auto de tres de septiembre de dos mil quince, en el que se determinó no regularizar el procedimiento para notificar a los causahabientes Araceli López Verduzco y Francisco Iturriaga Rivas el auto de diecinueve de septiembre de dos mil catorce. Por acuerdo de cinco de abril de 2016, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **Sergio Armando Aguilar Rossi** mediante edictos. Se señalaron las **11:20 del 03 de mayo de 2016**, para la audiencia constitucional, quedan copias de ley a su disposición en este juzgado, Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos y señalar domicilio ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **doce de abril de 2016**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado
Denisse Adriana Sánchez Pozos.
Rúbrica.

(R.- 430095)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Para emplazar a María Inés González Talavera

En el juicio amparo 641/2015, de nuestro índice, promovido por Juan Ledón Mejía, contra actos del juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal, con sede en esta ciudad, que se hicieron consistir en el auto dictado el dieciséis de julio de dos mil quince, en la causa penal 90/2015 del índice administrativo de dicha autoridad, a través del cual ordenó la entrega de diversos bienes a la expresada tercera interesada y de los cuales el amparista se ostenta propietario, y sus consecuencias jurídicas; se ordena emplazar a María Inés González Talavera, quien deberá comparecer a este juzgado, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se le harán por medio de lista. Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Mazatlán, Sinaloa, 07 de diciembre de 2015.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Sinaloa
Lic. Magnolia García Matus.
Rúbrica.

(R.- 430181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Chetumal
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Salim Garrido Hadad.

En los autos del Juicio de Amparo número **428/2015**, promovido por **GREGORIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal y otras autoridades, en el que señaló como acto reclamado: "Como acto reclamado señalo de tal autoridad, la resolución de fecha 20 de mayo de 2015, dictada dentro del expediente de queja número SG/SAJ/006/2013,

por la cual se declara procedente las acción intentada, por el Ciudadano Gregorio Sánchez Martínez, y se le impone al Notario Público Número 28, como sanción, una multa de trescientos días de salario mínimo vigente en la entidad y la suspensión de su cargo por tres meses, contados a partir de que sea ejecutada la orden girada a la Dirección General de Notarías, en cumplimiento de la ejecutoria, conminándolo a ejercer sus funciones con apego a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Quintana Roo.". Se ordenó emplazar al tercero interesado **Salim Garrido Hadad**, al que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de manera personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, y haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales procedentes. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en un diario de circulación en esta Entidad Federativa, se expide; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria.

Chetumal, Quintana Roo, a 30 de marzo de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. César Octavio Meza Ojeda.

Rúbrica.

(R.- 430197)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El doce de abril de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 178/2013, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Seguridad Privada, Resguardo y Vigilancia del Valle de México, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona física con actividad empresarial **Seguridad Privada, Resguardo y Vigilancia del Valle de México, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/178-13/2378 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determino y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de abril de 2016.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 430202)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

KASPER LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.A DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/12/2015/R/11/106, por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, por la presunta responsabilidad que se le atribuye, derivado del incumplimiento parcial del objeto a los contratos 035-DCC-S-022/10 y 007-DCS-S-005/11 que celebró con la Secretaría de Salud, para brindar servicios de limpieza a diversas unidades administrativas y órgano desconcentrado, respecto de los cuales cobró servicios que no suministró como a continuación se señala: a) \$92.75 por 506 faltas del personal de limpieza en el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, que asciende a \$54,117.77 con IVA; b) \$92.75 por 4 faltas del personal de limpieza en la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (Dirección de Suministros), que asciende a \$430.36 con IVA; c) \$39,150.42 pagados por los servicios de limpieza supuestamente suministrados en el Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad, sin que exista evidencia que justifique dicho pago; d) \$92.75 por 26 faltas del personal de limpieza en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, que asciende a \$2,797.34 con IVA; e) \$92.75 por 36 faltas del personal de limpieza en el Centro Comunitario de Salud Mental "Cuauhtémoc", que asciende a \$3,873.24 con IVA; f) \$92.75 por 34 faltas del personal de limpieza en el Instituto Nacional de Geriátrica, que asciende a \$3,658.06 con IVA; razón por la cual, con fundamento en los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia de ley en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **11:00 horas del trece de mayo de dos mil dieciséis**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y precluidos dichos derechos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días y horas hábiles; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las notificaciones subsecuentes, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Ciudad de México, a catorce de abril del dos mil dieciséis.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 429930)

NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**TASA NAFIN**

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de abril aplicable en mayo de 2016, ha sido determinada en 4.05% anual.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

Igal Benabib Levy

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

Mario Manuel Tovar Flores

Rúbrica.

(R.- 430226)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**Coordinación Departamental de Nulidades****PINTUCOM, S.A. DE C.V.****VS****COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A. O GLOBALPAINT, S.A.****M.794802 PINTUCO****Exped: P.C. 1881/2015 (C-644) 17041****Folio: 11192****NOTIFICACION POR EDICTOS****COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A. O GLOBALPAINT S.A.**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 4 de agosto de 2015, con folio de entrada 017041, a través del cual Eduardo Cervera Aguirre, apoderado de **PINTUCOM, S.A. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **COMPAÑÍA GLOBAL DE PINTURAS, S.A. O GLOBALPAINT S.A.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

22 marzo 2016

El Coordinador Departamental de Nulidades.

Roberto Díaz Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 430222)**KB CUATROPATAS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 MARZO 2016**

Activo	
Efectivo en caja	\$ 13,494.00
Pasivo	\$ 0
Capital	
Capital social	\$ 13,494.00

Responsable publicación: Carolina Kim.
Rep. Legal

Ciudad de México, a 31 de marzo de 2016

Liquidador

Estrada Carmona Angel

Rúbrica.

(R.- 430221)**AVISO AL PÚBLICO**

Se informa al público en general que **las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares** del Diario Oficial de la Federación vigentes, son las siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,335.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00

*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
Lázaro Cárdenas
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
CONVOCATORIA PÚBLICA No. APILAC/ENERGÍA/01/16

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (API), con base en el Programa Maestro de Desarrollo del Puerto de Lázaro Cárdenas 2015-2020 (PMDP); y con fundamento en los artículos; 1, 20, 27, 44 fracción I, 51, 53, 56, 59 y demás aplicables de la Ley de Puertos (LEY); 1°, 33, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Reglamento; y demás disposiciones aplicables; en el título de concesión (CONCESIÓN) que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la Administración Portuaria Integral del Recinto Portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán (PUERTO); y en las resoluciones aprobadas por su Consejo de Administración:

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, interesadas en participar en el concurso público número APILAC/ENERGÍA/01/16 (el CONCURSO), cuyo objeto consiste en la adjudicación de un contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, con una vigencia de 15 (quince) años, que comprenderá:

- (i) La explotación, uso y aprovechamiento de un área de dominio Público de 7,000m² de tierra y un área en el frente marino de 133,000 m² de agua; la cual podrá ser ampliada en un 20% (veinte por ciento), (previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes aplicables y en el CONTRATO);
- (ii) La instalación de un sistema generación de energía undimotriz; y
- (iii) La generación por oleaje y suministro de energía eléctrica renovable a USUARIOS dentro del recinto portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán y la comercialización de la misma.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Sitio para la adquisición de las bases del CONCURSO: Las Bases estarán disponibles en el domicilio de API, ubicado en Boulevard de las Islas No. 1, Isla de Cayacal, Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán, código postal 60950; a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, y hasta el día 11 de mayo de 2016, de lunes a viernes, en días hábiles y en un horario de 9:30 a las 14:30 horas. Para la venta de Bases será necesario, que los interesados presenten escrito firmado dirigido al Director General de API, en cual contenga el nombre de la empresa, nombre de la persona o personas autorizadas para recibir la documentación; datos generales como lo son correo electrónico y teléfono; las razones por las cuales se interesan en participar en el CONCURSO, e indicarán, en la misma que no sirven a intereses de terceros.

Costo y forma de pago de las Bases del CONCURSO: Las Bases tendrán un costo de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, y podrán pagarse mediante; transferencia electrónica interbancaria o depósito en alguna de las siguientes cuentas:

HSBC MEXICO

Cuenta RAP: No. 9971 Sucursal No. 813

Clabe: No. 021497040425662811

SANTANDER

Cuenta: 65502722568

Clabe: 014497655027225689

BANBAJIO

Cuenta: 91057760101

Clabe: 030497900000370358

Con Referencia 100704030 a nombre de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. El pago que se efectúe, no será reembolsable en caso alguno. Cubiertos los requisitos de la entrega del escrito de interés indicado en el numeral anterior, y de la constancia de pago de las Bases, cada interesado recibirá de API la clave de acceso al Sitio de Información que contiene, de manera electrónica, los documentos que se entregan en la adquisición de las bases.

Idioma: El idioma del CONCURSO es el español, por lo que, salvo en los casos expresamente señalados en las bases del CONCURSO, todos los documentos deberán presentarse en dicho idioma.

Moneda: La moneda del CONCURSO será el peso mexicano.

Acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas y económicas.: Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 10:00 horas, del día 14 de julio de 2016.

Acto de lectura pública de la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, así como acto de fallo y, en su caso, adjudicación del CONCURSO: Estos actos se llevarán al cabo en el domicilio de API, a las 10:00 horas, del día 21 de julio de 2016.

Requisitos generales para participar en el CONCURSO: Los interesados deberán adquirir las bases del CONCURSO, cumplir con la etapa de precalificación y cumplir y acreditar los requisitos técnicos, económicos, financieros y legales establecidos en las propias bases del CONCURSO.

Criterios generales para la emisión del fallo del CONCURSO:

a) La APILAC evaluará las proposiciones conforme a las bases del CONCURSO y emitirá un dictamen que servirá para motivar y fundamentar la emisión del fallo del CONCURSO.

b) Es requisito para las personas morales o físicas interesadas en el CONCURSO, contar con un capital contable o patrimonio mínimos, según se trate de \$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.), y cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria, en las Bases y en Pliego de Requisitos del CONCURSO.

c) La APILAC podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, bases y demás documentos del CONCURSO hasta con ocho días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante escrito dirigido a cada uno de los participantes, el cual será notificado por correo electrónico con acuse de recibo por parte de los participantes.

d) El CONCURSO se declarará desierto en los términos establecidos en las bases del CONCURSO. Igualmente, el CONCURSO podrá suspenderse o cancelarse por causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor.

Disposiciones para proteger el proceso de competencia y libre concurrencia: Los PARTICIPANTES en la LICITACIÓN están sujetos a las disposiciones establecida en la LFCE. En particular, las fracciones IV y V del artículo 53 de dicha Ley que prohíbe todo contrato, convenio, arreglo o combinación entre dos o más competidores cuyo objeto o efecto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas; el intercambio de información para dicho objeto o efectos, así como las fracciones X y XI del artículo 127 la misma ley, en las que se señala la inhabilitación para ejercer como consejero, administrador, director, gerente, directivo, ejecutivo, agente, representante o apoderado en una persona moral hasta por un plazo de cinco años y multas hasta por el equivalente a doscientas mil veces el salario mínimo general diario vigente para la Ciudad de México, a quienes participen directa o indirectamente en prácticas monopólicas, en representación o por cuenta y orden de personas morales; y las sanciones aplicables a quienes hayan coadyuvado, propiciado o inducido la comisión de prácticas monopólicas absolutas.

Asimismo, esta Ley en su artículo 127, fracción IV, faculta a la COFECE a imponer multas de hasta el 10% de los ingresos económicos de quien incurra en esta práctica; o bien, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 128 de la LFCE, a imponer multas de hasta un millón quinientas mil veces el salario mínimo general vigente para la Ciudad de México en el caso de que se trate de agentes económicos que no declaren o no se les hayan determinado ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta, a quien incurra en esta práctica.

Por otra parte, el Código Penal Federal establece en el artículo 254 bis que "se sancionará con prisión de cinco a diez años, y con mil a diez mil días de multa, a quien celebre, ordene o ejecute contratos, convenio o arreglos entre agentes económicos competidores, cuyo objeto sea establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas públicas, entre otros."

Atentamente

Lázaro Cárdenas, Michoacán, a 29 de abril de 2016.

Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Director General

Almirante C.G. DEM. Jorge Luis Cruz Ballado

Rúbrica.

(R.- 429976)

DER NEUE HORIZONT RE, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(Cifras en Pesos Constantes)

100	Activo		
110	Inversiones		<u>177,110,011.23</u>
111	Valores y Operaciones con Productos Derivados	<u>80,275,704.89</u>	
112	Valores	<u>80,275,704.89</u>	
113	Gubernamentales	<u>79,999,368.16</u>	
114	Empresas Privadas	<u>0.00</u>	
115	Tasa Conocida	<u>0.00</u>	
116	Renta Variable	<u>0.00</u>	
117	Extranjeros		
118	Valuación Neta	<u>141,004.47</u>	
119	Deudores por Intereses	<u>135,332.26</u>	
120	Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital	<u>0.00</u>	
121	(-) Deterioro de Valores	<u>0.00</u>	
122	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
123	Inversiones en valores dados en Préstamo	<u>0.00</u>	
124	Valores Restringidos	<u>0.00</u>	
125	Operaciones con Productos Derivados		
126	Reporto	<u>96,834,306.34</u>	
127	Préstamos	<u>0.00</u>	
128	Sobre Pólizas	<u>0.00</u>	
129	Con Garantía	<u>0.00</u>	
130	Quirografarios	<u>0.00</u>	
131	Contratos de Reaseguro Financiero	<u>0.00</u>	
132	Descuentos y Redescuentos	<u>0.00</u>	
133	Cartera Vencida	<u>0.00</u>	
134	Deudores por Intereses	<u>0.00</u>	
135	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
136	Inmobiliarias	<u>0.00</u>	
137	Inmuebles	<u>0.00</u>	
138	Valuación Neta	<u>0.00</u>	
139	(-) Depreciación	<u>0.00</u>	
140	Inversiones para Obligaciones Laborales		<u>0.00</u>
141	Disponibilidad		<u>10,262,952.65</u>
142	Caja y Bancos	<u>10,262,952.65</u>	
143	Deudores		<u>2,206,445.95</u>
144	Por Primas	<u>0.00</u>	
145	Agentes y Ajustadores	<u>0.00</u>	
146	Documentos por Cobrar	<u>0.00</u>	
147	Préstamos al Personal	<u>0.00</u>	
148	Otros	<u>2,206,445.95</u>	
149	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
150	Reaseguradores y Reafianzadores		<u>261,805,060.15</u>
151	Instituciones de Seguros y Fianzas	<u>12,577,426.76</u>	
152	Depósitos Retenidos	<u>0.00</u>	
153	Participación de Reaseguradores por Sinistros Pendientes	<u>132,869,501.39</u>	
154	Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso	<u>116,358,132.00</u>	
155	Otras Participaciones	<u>0.00</u>	
156	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	<u>0.00</u>	
157	Participación de Reafianzadoras en la reserva de Fianzas en Vigor	<u>0.00</u>	
158	(-) Estimación para Castigos	<u>0.00</u>	
159	Inversiones Pendientes		<u>0.00</u>
160	Subsidiarias	<u>0.00</u>	
161	Asociadas	<u>0.00</u>	
162	Otras Inversiones Permanentes	<u>0.00</u>	
163	Otros Activos		<u>8,893,006.34</u>
164	Mobiliario y Equipo	<u>698,044.56</u>	
165	Activos Adjudicados	<u>0.00</u>	
166	Diversos	<u>195,628.62</u>	

167	Gastos Amortizables	12,712,456.86	
168	(-) Amortización	4,713,123.70	
169	Productos Derivados	0.00	
170			
	Suma de Activo		460,277,476.32
200	Pasivo		
210	Reservas Técnicas		273,332,929.49
211	De Riesgos en Curso	122,482,244.23	
212	Vida	0.00	
213	Accidentes y Enfermedades	0.00	
214	Daños	122,482,244.23	
215	Fianzas en Vigor	0.00	
216	De Obligaciones Contractuales	140,145,840.55	
217	Por Sinistros y Vencimientos	122,007,166.20	
218	Por Sinistros Ocurridos y No Reportados	18,138,674.35	
219	Por Dividendos Sobre Pólizas	0.00	
220	Fondos de Seguros en Administración	0.00	
221	Por Primas en Depósito	0.00	
222	De Previsión	10,704,844.71	
223	Previsión	0.00	
224	Riesgos Catastróficos	10,704,844.71	
225	Contingencia	0.00	
226	Especiales	0.00	
227	Reservas Para Obligaciones Laborales al Retiro		0.00
228	Acreedores		3,578,028.65
229	Agentes y Ajustadores	0.00	
230	Fondos de Administración de Pérdidas	0.00	
231	Acreedores por Responsabilidad de Fianzas	0.00	
232	Diversos	3,578,028.65	
233	Reaseguradoras y reafianzadoras		62,543,623.62
234	Instituciones de Seguros y Fianzas	62,543,623.62	
235	Depósitos Retenidos	0.00	
236	Otras Participaciones	0.00	
237	Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento	0.00	
238	Operaciones con Productos Derivados		0.00
239	Financiamientos Obtenidos		0.00
240	Emisión de Deuda	0.00	
241	Por obligaciones Subsidiarias no Susceptibles de Convertirse en Acciones	0.00	
242	Otros títulos de Crédito	0.00	
243	Contratos de Reaseguro Financiero	0.00	
244	Otros Pasivos		6,907,325.65
245	Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	0.00	
246	Provisiones para el Pago de Impuestos	4,432,423.80	
247	Otras Obligaciones	33,543.04	
248	Créditos Diferidos	2,441,358.81	
	Suma del Pasivo		346,361,907.41
300	Capital		
310	Capital o Fondo Social Pagado		55,567,686.00
311	Capital o Fondo Social	59,000,000.00	
312	(-)Capital o Fondo o No Suscrito	0.00	
313	(-)Capital o Fondo o No Exhibido	3,432,314.00	
314	(-)Acciones Propias Recompradas	0.00	
315	Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital		0.00
316	Reservas		38,940,000.08
317	Legal	0.00	
318	Para Adquisición de Acciones Propias	0.00	
319	Otras	38,940,000.08	
320	Superávit por Valuación		0.00
321	Inversiones Permanentes		0.00

323	Resultados de Ejercicios Anteriores	<u>176,700.98</u>
324	Resultado del Ejercicio	<u>19,231,181.85</u>
325	Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	<u>0.00</u>
	Suma del Capital	<u>113,915,568.91</u>
	Suma de Pasivo y Capital	<u>460,277,476.32</u>
800	Orden	0.00
810	Valores en Depósito	0.00
820	Fondos de Administración	0.00
830	Responsabilidad por Fianzas en Vigor	0.00
840	Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	0.00
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	0.00
860	Reclamaciones Contingentes	0.00
870	Reclamaciones Pagadas	0.00
875	Reclamaciones Canceladas	0.00
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	0.00
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	0.00
900	Reserva Por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	0.00
910	Cuentas de Registro	0.00
920	Operaciones con Productos Derivados	0.00
921	Operaciones con Valores Otorgados en Préstamo	0.00
922	Garantías Recibidas por Derivados	0.00
923	Garantías Recibidas por Reporto	0.00

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la Institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en Vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los Estados Financieros, pueden ser consultados en internet, en la página electrónica: <http://www.dnhr.mx/estados-financieros>.

Los estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Jorge Alberto Resa Monroy miembro de la sociedad denominada RESA y Asociados, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta Institución; asimismo, las reservas técnicas de la sociedad fueron dictaminadas por el Actuario Salvador Monroy Blanco.

El dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los estados financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en internet, en la página electrónica: <http://www.dnhr.mx/estados-financieros> a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio de 2015

Cuauhtémoc, Chihuahua, a 31 de diciembre de 2015

Director General
Ing. Marino Pacheco Mercado
Rúbrica.

Comisario
L.C. Alejandra Carmona Reyes
Rúbrica.

Subdirector de Administración
y Finanzas
L.C. Irma Angélica Zapata Cortés
Rúbrica.

DER NEUE HORIZONT RE, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Cifras en pesos constantes)

400	Primas	
410	Emitidas	<u>507,600,368.30</u>
420	(-) Cedidas	<u>478,762,393.80</u>
430	De Retención	<u>28,837,974.50</u>
440	(-) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor	<u>5,750,851.10</u>
450	Primas de Retención Devengadas	<u>23,087,123.40</u>
460	(-) Costo Neto de Adquisición	<u>-45,915,329.40</u>

470	Comisiones a Agentes	0.00	
480	Compensaciones Adicionales a Agentes	0.00	
490	Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	186,612,321.40	
500	(-)Comisiones por Reaseguro Cedido	239,277,650.80	
510	Cobertura de Exceso de Pérdida	6,750,000.00	
520	Otros	0.00	
530	(-)Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales		20,463,972.83
540	Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	20,463,972.83	
550	Siniestralidad Recuperada del Reaseguro no Proporcional	0.00	
560	Reclamaciones	0.00	
570	Utilidad (Pérdida) Técnica		48,538,479.97
580	(-)Incremento Neto de Otras reservas Técnicas		8,489,941.62
590	Reserva para Riesgos Catastróficos	8,489,941.62	
600	Reserva de Previsión	0.00	
610	Reserva de Contingencia	0.00	
620	Otras Reservas	0.00	
625	Resultado de Operaciones Análogas y Conexas		
630	Utilidad (Pérdida) Bruta		40,048,538.35
640	(-)Gastos de Operación Netos		17,689,693.41
650	Gastos Administrativos y Operativos	14,018,880.10	
660	Remuneraciones y Prestaciones al Personal	997,180.00	
670	Depreciaciones y Amortizaciones	2,673,633.31	
680	Utilidad (Pérdida) de la Operación		22,358,844.94
690	Resultado Integral de Financiamiento		5,307,548.01
700	De Inversiones	2,556,711.17	
710	Por Venta de Inversiones	0.00	
720	Por Valuación de Inversiones	151,748.53	
730	Por Recargo Sobre Prima	0.00	
750	Por Emisión de Instrumentos de Deuda	0.00	
760	Por Reaseguro Financiero	0.00	
770	Otros	15,755.73	
780	Resultado Cambiario	0.00	
790	(-)Resultado por Posición Monetaria	2,583,332.58	
800	Utilidad (Pérdida) antes del I.S.R., P.T.U. Y PRS.		27,666,392.95
810	(-)Provisión para el Pago del Impuesto Sobre la Renta	8,435,211.10	
840	Utilidad (Pérdida) antes de Operaciones Discontinuas		19,231,181.85
850	Operaciones Discontinuas		
860	Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		19,231,181.85

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Ing. Marino Pacheco Mercado
Rúbrica.

Comisario
L.C. Alejandra Carmona Reyes
Rúbrica.

Subdirector de Administración
y Finanzas
L.C. Irma Angélica Zapata Cortés
Rúbrica.

(R.- 430183)

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal**ACUERDO A/010/2016 DEL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LAS PERSONAS TITULARES DE LA FISCALÍA PARA LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS Y FISCALÍA DE MANDAMIENTOS JUDICIALES.**

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3, 21, 23 y 24 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; 1, 2, 4 y 5 de su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 14 de julio de 2014 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, misma que tiene por objeto regular el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes públicas de telecomunicaciones, el acceso a la infraestructura activa y pasiva, los recursos orbitales, la comunicación vía satélite, la prestación de los servicios públicos de interés general de telecomunicaciones y radiodifusión, y la convergencia entre éstos, los derechos de los usuarios y las audiencias, y el proceso de competencia y libre concurrencia en estos sectores, para que contribuyan a los fines y al ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 6º, 7º, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que dicho ordenamiento establece la obligación de los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados y proveedores de servicios de aplicaciones y contenidos, de atender todo mandamiento por escrito, fundado y motivado de la autoridad competente en los términos que establezcan las leyes.

Que para tal efecto, los titulares de las instancias de seguridad y procuración de justicia designarán a los servidores públicos encargados de gestionar los requerimientos que se realicen a los concesionarios, así como recibir la información que corresponda.

Que de conformidad con el artículo 25, fracción IX de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el titular de esta Dependencia tiene, como facultad delegable, el solicitar de las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, información vinculada con alguna averiguación previa o carpeta de investigación, a través de las Subprocuradurías o fiscalías encargadas de la investigación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en las personas titulares de la Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos y Fiscalía de Mandamientos Judiciales, la facultad de gestionar los requerimientos de información de esta Institución ante los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, vinculada con alguna averiguación previa o carpeta de investigación relacionada con hechos probablemente constitutivos de delito, o bien, con alguna causa penal o con carpeta judicial.

SEGUNDO.- La solicitud de información a que se refiere el numeral anterior, se realizará conforme a los lineamientos que al efecto se emitan, de conformidad con la normatividad en la materia.

TERCERO.- La delegación de la facultad prevista en el numeral PRIMERO, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del titular de esta Dependencia.

CUARTO.- El titular de esta Dependencia, conservará en todo momento la facultad para retirar la atribución delegada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección
Ciudad de México, a 21 de abril de 2016
Procurador General de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza
Rúbrica.